

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. 094 del 26 de MAYO DE 2025 "MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCARGA ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

CONTRATANTE:	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL).
CONTRATISTA:	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE S.A.S
NIT:	901.5.06.541-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LUCERO PIZANO BARBOSA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.121.210.073
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

Entre nosotros, **CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.204.036, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0320 del 21 de abril de 2025 y la Resolución No. 0287 del 3 de abril de 2025, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE S.A.S.**, con numero de Nit. 901.5.06.541-4, representada legalmente por **LUCERO PIZANO BARBOSA** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.121.210.073**, quien obra como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a un contrato de **SUMINISTRO DE CONTRATACION DIRECTA** y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación adecuada de Servicios Públicos Domiciliarios, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) que se requiere para garantizar el servicio a todo costo incluyendo repuestos originales, mano de obra calificada, demás insumos para el mantenimiento preventivo-correctivo, servicio de montallantas de los vehículos tipo motocarga adscrito a la unidad de servicios públicos domiciliarios de Leticia-Amazonas, En consecuencia, el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCARGA ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS.**

PARÁGRAFO: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas del plan de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos por la USPDL en el estudio previo y las condiciones establecidas por el dicho contratista en la propuesta presentada (documentos que hacen parte integral del presente contrato), aportando en cada caso las evidencias correspondientes que surjan en atención a las exigencias y/o requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

SEGUNDA: DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será: cuatro (04) meses contados a partir del



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. 094 del 26 de MAYO DE 2025 "MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCARGA ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

acta de inicio o hasta agotar presupuesto. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** será el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La USPDL cancelará un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual deberá ser legalizado para el segundo pago. Para tal efecto, el contratista deberá constituir garantía que ampare Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Cumplimiento del contrato y Calidad del bien o servicio. Por tanto, será verificado por el supervisor dando visto bueno que este fue invertido efectivamente en aquello inicialmente aprobado. El saldo restante correspondiente al 70%, será pagado al contratista en un solo pago previa finalización del servicio que se suministrará y previa certificación por parte del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución del contrato y se deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe debidamente firmado por el supervisor 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al sistema de seguridad social integral. 3. Factura y/o documento equivalente con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.07.28.02.1.2.4.6.00 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES - SERVICIOS PÚBLICOS según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1075 del 19 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos; garantizar el suministro e instalación de repuestos originales y/u homologados, de buena calidad indicando la garantía del fabricante según la marca de los automotores que lo requieran. 2. Garantizar que en los eventos en que la USPDL requiera que el contratista se desplace a realizar el mantenimiento hasta el sitio donde se encuentre el vehículo, lo hará de manera inmediata, con los técnicos que se requiera para poner en funcionamiento el vehículo, sin que este hecho genere algún costo adicional para la entidad. 3. Contar durante toda la ejecución del contrato con empleados idóneos para desempeñarse en todas y cada una de las labores de suministro y reparación que los vehículos requieran. 4. El contratista deberá presentar en su taller de servicios al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato y coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. 5. El contratista se obliga a iniciar cualquier actividad o concepto técnico previa autorización y/o solicitud escrita por la supervisión. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo. 6. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato. 7. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. 8. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección. 9. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. 10. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 11. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada. 12. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 13. El contratista deberá garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, entendiéndose que para todas las reparaciones se utilizarán repuestos originales nuevos para el parque automotor de la USPDL. En ningún caso se aceptarán repuestos re-manufacturados. 14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del contratante. 17. Cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. 18. Poseer la infraestructura administrativa y técnica adecuada que garantice el normal desarrollo del contrato. 19. Será responsable de suministrar los elementos de protección personal o cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio solicitado al personal a su cargo, los cuales deben ser los adecuados al tipo de labores a ejecutar y verificar el buen uso por parte de los mismos. 20. Asumir todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio, tales como: componente laboral que éste implica, la selección del personal que asignará a las labores para las actividades objeto del contrato, el pago de sus salarios, la dotación y en general se hace responsable con libertad técnica, directiva y administrativa del manejo del recurso humano. Se advierte que entre el contratante y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se genera ningún vínculo laboral ni administrativo. 21. Mantener indemne a la USPDL de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato. 22. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate de incumplimiento de las normas o leyes. 23. Elaborar los informes

Transcribió: Valeria Benjumea Mejía -
Contratista USPDL

Revisó: Cristian Camilo Aldana
Salazar-Director Técnico USPDL

Aprobó Cristian Camilo Aldana Salazar-Director
Técnico USPDL

Ruta: D:\CONTRATOS 2024\CONTRATOS

Página 2 de 4



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. 094 del 26 de MAYO DE 2025 "MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCARGA ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades, actividades adicionales o la supresión de actividades o de cantidades **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado. 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTÍAS.** Garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, el contratista deberá presentar las siguientes pólizas, emitidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
Calidad del bien o servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses mas

DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. 094 del 26 de MAYO DE 2025 "MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, DE LOS VEHICULOS TIPO MOTOCARGA ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS"

Código: USPD

Versión: 1-2009

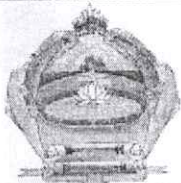
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

suscripción del mismo por las partes 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes y 3. expedición de Registro Presupuestal **DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA. LEGISLACION APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPD DE SERVICIOS PÚBLICOS. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPD. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los veintiséis (26) día del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR
Director Técnico de la USPD. (E)
CONTRATANTE


INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE S.A.S
R/L LUCERO PIZANO BARBOSA
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 27/05/2025

Hora de Impresión: 5:32:15p.m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 2694

Fecha: 26/05/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 38.000.000,00

(TREINTA Y OCHO MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
1075	2.1.5.02.07.28.02.1.2.4.6.00	Mantenimiento y Reparaciones - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.4.6.00	38,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 901506541 INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE S. A. S.

Por concepto de: MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, DE LOS VEHICULOS TIPO MOTOCARGA, ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS. SEGUN CONTRATO No. 094 DE 2025.


FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO